ESTUDIOS PREVIOS

1. Datos Generales	
Tipo de presupuesto asignado	Propios
Proyecto o necesidad que se incluyó en el Plan de Desarrollo:	Desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y sus familias en el municipio de Supía
Código BPIN	202500000047987
2. Datos de la Contratación	
Fecha de radicación del estudio	04 de septiembre de 2026.
Secretario de Despacho responsable:	Mario Fernando Bueno Abello – secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos
Modalidad de contratación	Contratación directa
Tipo de contrato:	Prestación de servicios

De conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*", se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un contrato.

1. Descripción de la necesidad.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el presente Estudio Previo, acompañado de los documentos que lo soportan, con el fin de realizar la siguiente contratación directa:

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2° como fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. De igual manera, el artículo 311 establece que, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

En este sentido, el Municipio de Supía, como entidad territorial y en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, debe garantizar la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios a su cargo, particularmente aquellos relacionados con la protección de los derechos de los niños, niñas, adolescentes, las familias y demás personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad. Para el cumplimiento de estos fines, las entidades estatales pueden acudir a los instrumentos

contractuales previstos en el ordenamiento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

El artículo 84 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, establece que todos los municipios contarán al menos con una Comisaría de Familia, de acuerdo con la densidad de población y las necesidades del servicio, y determina la conformación de estas dependencias y de los equipos requeridos para garantizar una atención integral a la población.

Para el Municipio de Supía es de vital importancia dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 1098 de 2006 y demás normas que regulan el funcionamiento de las Comisarías de Familia, garantizando una atención integral, oportuna y especializada a los usuarios que acuden a esta dependencia, especialmente frente a situaciones relacionadas con violencia en el contexto familiar, violencia de pareja, maltrato infantil, violencia sexual, vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, vulneración de derechos de adultos mayores y demás problemáticas que afectan a las familias y a diferentes grupos poblacionales.

En este contexto, el profesional en Trabajo Social constituye un apoyo fundamental para el desarrollo de acciones de atención, seguimiento, orientación, prevención e intervención social, tanto individual como familiar y comunitaria. Su intervención permite abordar las diferentes situaciones que afectan la dinámica familiar y social, identificar factores de riesgo y de protección, realizar seguimiento a las medidas adoptadas por la autoridad competente, orientar a las personas y familias respecto de las rutas institucionales de atención y contribuir al fortalecimiento de las capacidades familiares y comunitarias.

De igual manera, la intervención del profesional en Trabajo Social permite realizar procesos de acompañamiento y seguimiento a las personas y familias que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, facilitando el acceso a la oferta institucional y a las redes de apoyo existentes, así como la articulación con las diferentes entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y demás actores relacionados con la garantía y restablecimiento de derechos.

Es importante señalar que, si bien el Municipio de Supía cuenta actualmente con personal adscrito a la Comisaría de Familia y con un equipo destinado a la atención de las situaciones que son de competencia de dicha dependencia, la dinámica propia del servicio, el volumen de casos que se presentan, la diversidad y complejidad de las problemáticas atendidas, así como las actividades de seguimiento, prevención, orientación y articulación institucional que deben desarrollarse, generan una demanda de atención que supera la capacidad operativa disponible del personal actualmente vinculado.

Por lo anterior, la existencia de personal adscrito a la Comisaría de Familia no resulta suficiente para atender de manera oportuna y eficiente la totalidad de las necesidades que se presentan. En consecuencia, se hace necesario contar con personal profesional que permita fortalecer la capacidad de respuesta institucional, evitar la acumulación de actuaciones, mejorar los tiempos de atención y garantizar

la continuidad de los procesos de seguimiento y acompañamiento requeridos por los usuarios.

La Ley 2126 de 2021, "por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las Comisarías de Familia, se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones", amplió y precisó las competencias de las Comisarías de Familia y de sus equipos interdisciplinarios en materia de prevención, atención, protección y restablecimiento de derechos frente a las violencias en el contexto familiar.

Así mismo, el artículo 8° de la citada ley establece la conformación del equipo interdisciplinario de las Comisarías de Familia, orientado a garantizar una atención integral y especializada a las personas usuarias, incluyendo, entre otros profesionales, el área de Trabajo Social o Desarrollo Familiar. De igual manera, las funciones asignadas al equipo interdisciplinario requieren la realización de acciones de valoración, orientación, seguimiento, intervención y articulación institucional, de acuerdo con las situaciones particulares de cada caso.

En consecuencia, resulta necesario fortalecer temporalmente el equipo de la Comisaría de Familia mediante la contratación de un profesional en Trabajo Social, quien apoyará las actividades propias de atención y seguimiento de los casos que se encuentran a cargo de la dependencia, particularmente aquellos relacionados con medidas de protección, restablecimiento de derechos, violencia en el contexto familiar y situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes.

Adicionalmente, la contratación resulta necesaria para garantizar el desarrollo y cumplimiento de las acciones y campañas de promoción y prevención que debe adelantar la Administración Municipal, en articulación con la Comisaría de Familia y las demás entidades competentes, orientadas a la prevención de la violencia en el contexto familiar, el maltrato infantil, el abuso y la violencia sexual, la prevención del embarazo en adolescentes, la prevención y erradicación del trabajo infantil y la promoción de la protección integral de los adolescentes trabajadores.

Estas acciones preventivas requieren no solamente la atención de los casos que ya han sido identificados, sino también el desarrollo de actividades pedagógicas, comunitarias y de sensibilización dirigidas a niños, niñas, adolescentes, padres de familia, cuidadores, instituciones educativas y comunidad en general, con el propósito de identificar factores de riesgo, fortalecer factores protectores, promover el conocimiento de los derechos y prevenir situaciones que puedan afectar la integridad física, psicológica y social de la población.

En este sentido, el profesional contratado deberá apoyar, de acuerdo con las orientaciones y necesidades establecidas por la Comisaría de Familia y la Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos, el desarrollo de actividades de prevención, promoción de derechos, orientación familiar, acompañamiento comunitario, seguimiento de casos y articulación con las instituciones competentes, contribuyendo al cumplimiento de las políticas públicas y programas municipales dirigidos a la protección integral de niños, niñas y adolescentes y al fortalecimiento de las familias.

Asi mismo, el Municipio de Supía se cuenta con los Decretos 067 y 068 del 24 de diciembre de 2019, mediante los cuales, respectivamente, se establece la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Supía y se actualiza el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal. Dentro de las competencias asignadas a la Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos se encuentran aquellas relacionadas con la coordinación y atención de los asuntos propios de la Comisaría de Familia y la garantía de una adecuada prestación de los servicios a su cargo.

Actualmente, la Administración Municipal requiere fortalecer la capacidad operativa de la Comisaría de Familia, toda vez que el personal disponible resulta insuficiente para atender integralmente el volumen de casos y las actividades de seguimiento, prevención y promoción de derechos que demanda la comunidad. Esta situación hace necesario contar con un profesional que contribuya a garantizar la atención oportuna de los usuarios, el seguimiento de las medidas de protección, el acompañamiento a las familias y el desarrollo de las campañas de prevención a cargo de la Administración Municipal.

Por lo anterior, la Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos del Municipio de Supía realiza los presentes estudios previos, teniendo en cuenta las necesidades institucionales y las obligaciones constitucionales y legales a cargo de la entidad, con el propósito de garantizar la atención integral de los usuarios de la Comisaría de Familia, fortalecer las acciones de prevención y promoción de derechos y contribuir a la protección y restablecimiento de los derechos de las personas y familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

En consecuencia, se hace necesaria la contratación de un profesional en Trabajo Social, con una experiencia profesional mínima de dos (2) años, para prestar sus servicios profesionales a la Comisaría de Familia del Municipio de Supía.

La presente contratación se fundamenta en lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que establece que son contratos de prestación de servicios aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, pudiendo celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En el caso concreto, la necesidad de contratación se encuentra sustentada en la insuficiencia de la capacidad operativa del personal actualmente adscrito a la Comisaría de Familia frente al volumen y complejidad de los casos atendidos y frente a las actividades adicionales de prevención, promoción, seguimiento y acompañamiento que deben desarrollarse. Por tanto, la contratación de un profesional en Trabajo Social constituye una medida de apoyo temporal y especializada orientada a fortalecer la prestación del servicio y a garantizar el cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y misionales de la Administración Municipal.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, la entidad verificará que la persona a contratar cuente con la idoneidad, formación académica y experiencia profesional requerida para desarrollar las actividades

objeto del contrato, garantizando que su vinculación contribuya efectivamente al cumplimiento de los fines estatales y a la adecuada atención de las necesidades de la comunidad.

2. Objeto a contratar.

2.1. Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADORA SOCIAL DE PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO FAMILIAR ADSCRITO A LA COMISARIA DE FAMILIA PARA CONFORMAR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE LA MISMA, Y DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1098 DE 2006 - CÓDIGO DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA, Y LA LEY 2126 DE 2021, EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA CALDAS.

2.2.1. Obligaciones Generales

1. Ejecutar el objeto con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno y/o relación de subordinación con la administración municipal.
2. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del contrato
3. Contar con la disponibilidad de tiempo necesaria para ejecutar el objeto y las obligaciones contratadas, con el fin de garantizar los estándares de rendimiento, calidad y oportunidad requeridos para el cumplimiento del cronograma establecido
4. Recibir y velar responsablemente por los materiales que para el desarrollo del proceso se le suministre.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
6. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
7. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
8. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
9. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
10. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.
11. Dar trámite y respuesta a los requerimientos asignados bien sea por medio físico o electrónico y en caso de que los mismos hayan ingresado a través del sistema gestión administrativa, se entenderán debidamente atendidos con el cierre del caso que se tramitará a través del enlace designado por la Secretaría tics y educación.

12. Realizar entrega de toda la producción documental que se genere o produzca con ocasión de la ejecución del objeto contractual en los archivos físicos y electrónicos (debidamente tramitados e inventariados), en las condiciones dispuestas por la Ley 594 de 2000, el Acuerdo 038 de 2002, Ley 1712 de 2014 y la Circular Externa 001 del 10 de septiembre de 2019, en aras de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión de cada dependencia de la alcaldía municipal. Se verificará como requisito para el recibido la satisfacción del contrato y en consecuencia, es obligación del supervisor exigirla, revisarla y dejarla a disposición de la entidad mediante almacenamiento en la nube como condición para los respectivos pagos.
13. Almacenar en la nube, según coordinación con el supervisor y atendiendo las instrucciones de la Unidad de Sistemas de la entidad o quien haga sus veces, todo el proceso contractual, incluida la producción documental generada en ejecución del contrato, para consulta y manejo del supervisor y ordenador del gasto.
14. Acatar íntegramente y en todo momento las políticas de seguridad informática de la Alcaldía de Supía Caldas.
15. En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la alcaldía municipal y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.
16. Guardar y mantener de forma indefinida (durante la vigencia del presente contrato y después de la finalización de su ejecución) reserva de toda la información que sea de propiedad del municipio de supia Caldas o que conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes. Igualmente, el contratista está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del departamento relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, es obligación del contratista: a) Proteger la información confidencial que el Departamento de Caldas comparta o suministre; b) Respetar las políticas de seguridad de la información de la entidad; c) No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros que pueda perjudicar al municipio de Supía; d) No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito de la alcaldía de supia Caldas; e) Hacer uso de dispositivos de la alcaldía de supia Caldas que contengan información confidencial únicamente al momento de cumplir con las obligaciones del contrato; f) Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; g) No realizar interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la Ley 1273 de 2009; h) Indemnización: El contratista se obliga a resarcir los perjuicios por daño emergente y lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.
17. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.

2.2.2. Obligaciones Específicas:

En atención a las necesidades de la Secretaría de gobierno y asuntos administrativos, el Contratista desarrollaría las siguientes obligaciones específicas, sin perjuicio de las demás que resulten necesarias para la protección de los intereses del Municipio de Supía:

1. Elaborar y presentar a la Supervisora el Plan de Trabajo que contemple todas las actividades en desarrollo del objeto contractual, con su respectivo cronograma de ejecución.
2. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública.
3. Efectuar las actuaciones del área de Trabajo Social que le competen a la comisaria de familia, brindando asistencia y asesoría a la familia de acuerdo a las solicitudes o direccionamiento realizadas por el comisario (a).
4. Realizar visitas rurales y urbanas sociofamiliares a las familias, emitir conceptos e informes acerca de los procesos de restablecimiento de derechos y violencia intrafamiliar, en casos conciliables y en los demás procesos según los requerimientos de la comisaria de familia.
5. Elaborar informes y participar en la verificación del estado de cumplimiento de Derechos de los niños, niñas y adolescentes que trata el Código de Infancia y Adolescencia, además del seguimiento en la atención integral y especializada dentro del servicio de restablecimiento de derechos en el que se encuentre.
6. Acatar los lineamientos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en sus diferentes áreas en la aplicación, trámite y solución de los asuntos inherentes a la protección integral de la niñez, adolescencia y la familia en relación con el objeto del contrato.
7. Aplicar instrumento de valoración de riesgo para la vida y para la integridad personal por violencia de genero al interior de la familia.
8. Realizar seguimiento de las medidas de protección y atención en los procesos PARD y de violencia intrafamiliar.
9. Digitar, analizar, controlar, evaluar y mantener correctamente actualizada la información requerida en los sistemas de información institucional.
10. Participar activamente en los comités municipales relacionados con la política pública de primera infancia, infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar como lo son: comité técnico consultivo violencias, comité de equidad y género, comité de primera infancia, infancia, adolescencia.
11. Realizar campañas, folletos o boletines informativos encaminados a prevenir aquellas actuaciones que afecten los derechos de los Niños, Niñas y adolescentes o a la comunidad en general contra las peores formas de trabajo infantil, prevención de reclutamiento ilegal a menores de edad, prevención de la explotación sexual y trata de personas.

12. Realizar informes sobre las visitas a los establecimientos de comercio para realizar la socialización de las campañas, folletos o boletines informativos encaminados a prevenir aquellas actuaciones que afecten los derechos de NNA o a la comunidad en general.
13. Acompañar el traslado de niños, niñas y adolescentes en la ubicación de medidas de protección, además de la constatación en las EPS o IPS.
14. Brindar Atención desde su área profesional a la población víctima del conflicto armado en el momento que lo requiera.
15. Realizar dos (2) encuentros con población víctima del conflicto armado en temas de inclusión social, adaptación al entorno.
16. Realizar informes de las atenciones integrales a las personas víctimas del conflicto armado que lo requieran y de aquellas que según valoración social necesiten una atención.
17. Realizar valoración socio familiar de las víctimas de violencia intrafamiliar, de sus hijos e hijas, de las personas dependientes o en situación de vulnerabilidad dentro de la familia. En caso de violencia señalados en el artículo 5° de la presente ley se procederá a realizar la verificación de derechos de conformidad con lo dispuesto en la ley 1098 de 2006 o a la norma que adicione o modifique.
18. Elaborar los correspondientes informes periciales de acuerdo con los estándares fijados por el instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses, donde se establezca el nivel de riesgo de vulnerabilidad, concepto de grado de vulnerabilidad y realizar todas las recomendaciones técnicas para adoptar las medidas de restablecimiento, protección, estabilización y atención que mejor correspondan a la garantía de derechos de las personas en riesgo o víctimas de la violencia en el contexto familiar.
19. Apoyar el seguimiento de las medidas de protección y atención.
20. Implementar 2 talleres para dar a conocer a la comunidad los posibles factores de riesgo existentes en las familias frente al tema de violencia intrafamiliar.
21. Realizar 2 jornadas de capacitación con instituciones centradas en la educación de niños, niñas y adolescentes del municipio para dar a conocer las rutas de atención e información de entidades competentes donde se pueden denunciar los diferentes casos de violencia familiar y maltrato infantil, abuso sexual y prevención en embarazo.
22. Divulgar por diferentes medios electrónicos y físicos la importancia de los derechos, deberes y valores que deben estar presentes en la familia y la comunidad.
23. Generar espacio de reflexión sobre los derechos de los niños y niñas y el goce efectivo de estos.
24. Visitas de verificación y seguimiento a las familias que presenten problemáticas de violencia familiar y maltrato infantil para verificar la garantía de derechos y a su vez prevenir la reincidencia.
25. Realizar verificación, seguimiento y orientación en lo concerniente al área de Trabajo Social en atención a las diferentes problemáticas que se presentan en

cuanto a la vulneración, inobservancia o amenaza de derechos de niños, niñas y adolescentes.

26. Participar activamente y apoyar en lo requerido en los espacios del Comité de Política Social del Municipio, Mesa de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia del Municipio, y demás Comités en los que sea requerida.

27. Estar constantemente actualizada en las materias relacionadas con el objeto del presente contrato.

28. Apoyar las diferentes actividades propias de la Secretaría de gobierno y asuntos administrativos, que se llevan a cabo en el municipio enmarcadas dentro del objeto contractual.

PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes acuerdan expresamente que los derechos patrimoniales sobre las obras realizadas por El Contratista en cumplimiento del presente contrato pertenecerán a La Entidad, incluyendo, entre otros, la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta a disposición de forma ilimitada y cualquier otro derecho conocido o por conocerse, en todas las modalidades de explotación y formas de utilización que sean posibles dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro entorno tecnológico. Igualmente, las partes acuerdan que esta transferencia de derechos patrimoniales a favor de la Entidad es en forma definitiva e irrevocable y tendrá la misma duración que establece la ley autoral vigente en Colombia para los derechos patrimoniales que se han cedido y que esta transferencia no tiene limitación alguna en cuanto a territorio se refiere, es decir que tiene alcance mundial.

2.3. Plazo: El contrato tendrá una duración hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar la presente vigencia fiscal.

3. Modalidad de selección del contratista y justificación.

El literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"*, reguló como modalidad de selección legalmente válida la contratación directa.

En consonancia con dicha norma, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"*, estableció que las entidades sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, *"la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato"*, que en el presente se trata de una prestación de servicios profesionales, necesaria para lograr las metas establecidas para la secretaría de Vivienda y Territorio, siempre y cuando verifiquen la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, precisando que no resulta necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas.

Por tanto, el municipio de Supia Caldas podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como los requeridos, entendiendo por estos aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la administración municipal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales, prestación de servicios profesionales.

Desde esta perspectiva consideramos que es de vital importancia, contar una profesional en Derecho con especialización y con experiencia profesional, para acompañar los procesos de contratación.

4. Valor y justificación:

De acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 según el cual en casos como éste "no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas", así las cosas y en aplicación de la Tabla de Honorarios adoptada por el Municipio de Supia Caldas para la remuneración de contratos de prestación de servicios profesionales, la administración estima el valor del contrato en **TRECE MILLONES DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE ($13.016.000).**que corresponden a honorarios que se pagaran en pagos parciales a medida que se vaya ejecutando el objeto contratado.

Para tal efecto, y en aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que el Departamento cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 20260576 de fecha 01/09/2026, anexo al presente documento y que hace parte integral del mismo, con el cual deberá cubrir el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal.

El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas: i.

- **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 015 del 04 de diciembre 2019 artículo 226, es por el 4% del valor del contrato.
- **ESTAMPILLA PRO-CULTURA**, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 015 del 04 de diciembre 2019 artículo 216 modificado por el artículo 3° del Acuerdo 019 de 2020, es por el 1,5% del valor del contrato.
- **TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN**, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 014 del 07 de diciembre 2020 artículo 2, es por el 1% del valor del contrato.
- **PRO-UNIVERSITARIA** la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 007 del 13 de junio 2024 artículo 2, es por el 1% del valor del contrato

que el importe se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del contratista.

4.1.Forma de Pago

Dichos honorarios serán pagaderos mediante la suscripción de actas parciales conforme el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista,

anotando que en cada caso deberá mediar: i) Informe de actividades, incluido los soporte a que hubiere lugar; ii) Certificación de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del Contrato; iii) Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral.

4.2 Lugar de Ejecución

El lugar de ejecución y contractual del presente contrato es en el municipio de Supia Caldas.

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

Dada la naturaleza del posible contrato y la modalidad de selección, es decir, la prestación de un servicio donde no resulta necesaria la obtención de varias ofertas para establecer la opción más favorable, la administración privilegiará la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de sus necesidades según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Así las cosas, podrá contratar directamente la prestación de los servicios requeridos con la persona que estime conveniente, siempre y cuando esta haya probado su aptitud para la satisfacción de las necesidades de la entidad, sin desconocer que la cuantía de la oferta del posible contratista deberá obedecer a los límites presupuestales señalados en el apartado anterior.

6. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la administración departamental resultan el fundamento para suscribir el mismo, la Secretaría de gobierno y asuntos administrativos no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno y cuando será de la oferta del posible contratista que derivará el régimen de pago. No obstante, la administración designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en su beneficio, incluido la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

7. Análisis de garantías

Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, no obstante y atendiendo el valor del contrato que supera el 10% de la menor cuantía; de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5, del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

a) CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. Este

amparo debe incluir de manera expresa el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria, así como los perjuicios que se deriven del proceso de responsabilidad fiscal que eventualmente se adelante. b) CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO: Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

En esta póliza se admitirán únicamente las exclusiones previstas en el artículo 2.2.1.2.3.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

8. Análisis de Acuerdos Comerciales

Al amparo del "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratado de libre comercio suscritos por nuestro país.

MARIO FERNANDO BUENO ABELLO
Secretario de Despacho
Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos.
Supervisor

MATRIZ DE RIESGO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría	A quien se le asigna	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Contractual	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta	1	Menor	Menor	Bajo	Contratista	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Raro	Insignificante	3	No	Secretaria hacienda y contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Cada vez que se elabora un contrato
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del sistema de contratación pública SECOP	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y documentos derivados del proceso de contratación	1	Menor	Menor	Bajo	Contratante	Seguimiento y verificación en el SECOP, contacto directo para establecer los pasos a seguir.	Raro	Insignificante	3	No	Secretaria hacienda – Encargado de Publicación	Contacto con el SECOP para determinar las rutas a seguir.	Cada vez que se elabora un contrato

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría	A quien se le asigna	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	3	Mayor	Alta	Alta	Contratista	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato – Aplicación de multas y exigencia de garantías contractuales.	Probable	Mayor	7	Si	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista en los plazos establecidos en el contrato	Conforme a los plazos contractuales
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Baja calidad en la prestación del servicio.	Afectación de la ejecución del contrato.	4	Mayor	Alta	Alta	Contratante	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato. Aplicación de multas y exigencia de garantías contractuales.	Probable	Mayor	7	Si	Supervisor del Contrato	Se establece una supervisión directa, de seguimiento para la revisión previa de los productos e informes, así como de las actividades desarrolladas.	Conforme a los plazos contractuales

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría	A quien se le asigna	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	No liquidación y terminación del contrato	Falta de información de los trámites legales	3	Mayor	Alta	Mayor	Contratista y Contratante	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad	Posible	Mayor	5	No	Contratante y contratista	Seguimiento constante a los plazos estimados en el contrato	Permanente
6	Específico	Externo	Ejecución	Salud	Aplicación o modificación de las medidas de restricción y de bioseguridad en el territorio nacional	Modificación del plazo de ejecución por afectación en los tiempos del suministro de materiales o suspensión de las actividades por activación de medidas restrictivas obligatorias y de movilidad	3	Alta	Alta	Alta	Contratista y Contratante	Suspensión o reprogramación de la entrega de suministros hasta tanto se flexibilicen las medidas	Posible	Mayor	5	No	Contratante y Contratista	Seguimiento constante a los plazos y medidas de restricción	Permanente